

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA FALBACQ CIA. LTDA.-**
5 **CUANTIA: \$ 2.000,00**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **veintitrés de Septiembre**
8 **del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
9 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
10 comparecen, por sus propios derechos, **Miryan de Lourdes**
11 **Aguilar Pesantes**, de estado civil soltera, de Profesión
12 Ingeniera Comercial; **José Andrés Falquéz Aguilar**, de
13 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **Juan José**
14 **Falquéz Aguilar**, de estado civil soltero, de ocupación
15 estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de
17 Machala, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
18 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública,
19 la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
22 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
24 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
25 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de
26 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
27 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las
28 siguientes personas: Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes, de

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 estado civil soltera, de Profesión Ingeniera Comercial; José
2 Andrés Falquéz Aguilar, de estado civil soltero, de ocupación
3 estudiante; y, Juan José Falquéz Aguilar, de estado civil
4 soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son
5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
6 en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad
7 suficiente para obligarse y contratar y con pleno
8 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

9 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

10 Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
11 convienen en constituir como en efecto constituyen una
12 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
13 de **FALBACO CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
14 Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por
15 los contratantes y que dice: ESTATUTO SOCIAL DE LA

16 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FALBACO

17 CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,

18 OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO

19 PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de

20 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:

21 FALBACO CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

22 SOCIAL.- La compañía se dedicará a desarrollar actividades

23 relacionadas con el sector agropecuario y el sector acuícola:

24 SECTOR AGROPECUARIO.- A.- A la siembra, producción,

25 comercialización y exportación de banano, cacao, café y otras

26 frutas tropicales; B.- La explotación de las diferentes áreas

27 dentro del campo agropecuario, pudiendo adquirir o arrendar

28 predios rústicos; C.- A la administración de predios

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 agrícolas; D.- La compra de banano, cacao, café y otras frutas
2 tropicales, su comercialización y exportación; E.- La
3 importación y comercialización al por mayor y menor de
4 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para
5 la actividad agropecuaria; F.- A la importación de
6 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus repuestos y
7 accesorios; G.- Prestación de servicios de atomización con
8 naves propias o de terceros; H.- Prestación de servicios
9 técnicos en el área agrícola; I.- La instalación de laboratorios
10 para análisis de suelo y determinación de plagas en el campo
11 agrícola. J.-Elaborar programas para la aplicación de
12 fertilizantes, nematocidas, fungicidas, insecticidas.- K.-
13 Realizar evaluaciones y establecer recomendaciones sobre la
14 prevención de plagas que afecten a toda clase de cultivos; L.-
15 A prestar el servicio de asesoría técnica en todas las áreas
16 dentro del campo agropecuario, tales como el agrícola,
17 acuícola, y pecuario por cuenta propia, ajena o asociados;
18 LL.- A planificar, elaborar, desarrollar y/o evaluar proyectos
19 de factibilidad y prefactibilidad dentro del campo
20 agropecuario; M.- Ejercer la supervisión, fiscalización y
21 evaluación de labores de la industria agropecuaria; N.- A
22 brindar el asesoramiento sobre sistemas de riego, sistemas de
23 funiculares, y su instalación; y, Ñ.- Al arrendamiento de
24 maquinaria y equipos para la siembra de banano. De igual
25 forma podrá desarrollas actividades que tengan relación con
26 el sector ganadero, a la actividad porcina, avícola. Así mismo
27 se dedicará a la importación de toda clase de vehículos,
28 motores sus repuestos y accesorios, pudiendo establecer

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 almacenes para comercializarlos.- **SECTOR ACUICOLA.-** A.-
2 Ejercer en todas sus fases la actividad acuícola; B.-) A la
3 construcción, instalación y funcionamiento de piscinas para
4 siembra y cría de camarón; C.-) A la siembra, producción,
5 comercialización y exportación de camarón; D.-) A la
6 instalación de laboratorios de larvas de camarón; E.-) A la
7 instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
8 arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase de productos
9 del mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del
10 país, en forma natural, industrializados o
11 semindustrializados; G.-) A la importación, comercialización
12 interna de alimentos vitamínicos, destinados para la
13 actividad acuícola; H.-) Al establecimiento de almacenes para
14 la venta de toda clase de implementos, alimentos,
15 herramientas y repuestos destinados para la actividad
16 camaronera; I.-) A la importación y comercialización de toda
17 clase de motores, bombas de presión y de caudal, sus
18 repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto
19 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación
20 de servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase
21 de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que
22 tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o
23 accionista de compañías que se constituyan o adquirir
24 acciones o participaciones en compañías ya constituidas
25 dentro o fuera del País, que tengan relación con su actividad;
26 y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos
27 por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
28 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón
2 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
3 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o
4 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
5 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
6 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
7 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en
8 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
9 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
11 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
12 social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2000), mismo que se
14 divide en Veinte participaciones sociales, iguales,
15 acumulativas e indivisibles de cien dólares cada una,
16 numeradas desde la cero uno a la veinte, los certificados de
17 las aportaciones se emitirán conforme lo establece la ley de
18 compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente y el
19 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
20 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la
21 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en
22 numerario, de la siguiente manera: 1.- Miryan de Lourdes
23 Aguilar Pesantes, suscribe DIECISEIS participaciones
24 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN
25 DÓLARES cada una, por las que paga MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES de los Estados Unidos de América; 2.- Sr. José
27 Andrés Falquéz Aguilar, suscribe DOS participaciones
28 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 DÓLARES cada una, por las que paga DOSCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, 3.- Sr. Juan
3 José Falquéz Aguilar, suscribe DOS participaciones sociales,
4 iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN DÓLARES cada
5 una, por las que paga DOSCIENTOS DOLARES de los
6 Estados Unidos de América. La compañía entregará a cada
7 socio un Certificado de Aportación en el que conste su
8 carácter de no negociable y el número de las participaciones
9 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**
10 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
11 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
12 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
13 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
14 las participaciones que se emitan, en proporción a sus
15 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
16 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción
17 del capital no implique devolución a los socios de la parte de
18 las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
19 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
20 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones
21 que les corresponda en el aumento de capital, podrán
22 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
23 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
24 General podrá acordar con mayoría absoluta de los socios
25 presentes en la junta, la aceptación de nuevos socios y que
26 las participaciones que correspondan al aumento de capital
27 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
28 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 del capital de la compañía se perfeccionará mediante
2 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por
3 parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
4 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO:**
5 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un
6 Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
7 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
8 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento
9 de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
10 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación dará al
11 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la
12 Junta General de socios, en caso de que una participación
13 llegare a tener varios propietarios, la representación la
14 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
15 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
16 nombramiento será hecho por la autoridad competente
17 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
18 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
19 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
20 cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de
21 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
22 capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
23 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías
24 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en el libro de
25 participaciones y socios de la compañía, procediendo a anular
26 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
27 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
28 socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La
2 participación de cada socio es transmisible por herencia, si
3 los herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
4 representados en la compañía por la persona que ellos o la
5 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
7 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante
8 carta poder que tendrá el carácter de especial para cada
9 junta, a no ser que el representante ostente Poder General
10 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
11 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de
12 los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán
13 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
14 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
15 administradores los informes que necesitaren y que tengan
16 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
17 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de
18 las Juntas Generales de socios en las decisiones y
19 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
20 representante o mandatario, constituido en la forma que se
21 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
22 corresponde a prorrata de las participaciones sociales
23 pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato
24 y las que consten de manera especial en el artículo ciento
25 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las
26 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
27 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para
28 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere
2 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización
3 de todo acto que implique injerencia en la administración; C.-
4 A pagar a la compañía las participaciones suscritas dentro
5 del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en
6 caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en
7 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.-
8 A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño
9 de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
10 hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
11 demás que se establecieren en este contrato y de manera
12 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley
13 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**

14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
15 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**

17 **COMPAÑIA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
18 General de Socios y la administración de la misma
19 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-

21 La Junta General estará integrada por los socios de la
22 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
23 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte
24 de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los
25 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
26 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
27 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones
28 se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La

2 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
6 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada
8 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
9 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
10 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de
11 Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente
12 o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por
13 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
14 reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la
15 realización de la junta. Sin embargo no será necesaria la
16 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
17 entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
18 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
19 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de
20 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
21 ella, debiendo los socios firmar el acta bajo sanción de
22 nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**

23 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La

24 Junta General Extraordinaria será convocada por el
25 Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la
26 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
27 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
2 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
3 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
4 negaren a convocar a petición de socios a Junta General,
5 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
6 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
8 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
9 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
10 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
12 considerarse válidamente constituida para deliberar en
13 PRIMERA convocatória si los asistentes a ella no representan
14 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
15 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
17 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
18 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
19 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece
20 el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
21 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
22 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
23 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los
24 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
26 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
27 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
28 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
2 debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
3 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-
4 hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
7 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
8 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones
9 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y
10 del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta
11 general de socios por una mayoría que represente, por lo
12 menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
13 a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo 133
14 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General
15 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
16 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
17 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con
18 la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
19 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
20 cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar
21 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
22 presentaren los administradores de la compañía; D.-
23 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso
24 de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
25 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
26 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
27 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
28 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
2 porcentajes de las retenciones para la constitución de las
3 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver
4 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
5 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir
6 de los administradores y empleados de la compañía los
7 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
8 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
9 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.-
10 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios
11 socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
12 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las
13 acciones correspondientes en contra de los administradores
14 de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los
15 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
16 administración de la compañía, socio o no de la misma, a
17 quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
18 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
19 y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que
20 no este encomendado a los administradores de la compañía
21 y que por ley y estos estatutos le correspondería. De cada
22 Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la
23 misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
24 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
25 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán
26 escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso,
27 las mismas que serán foliadas con numeración continua y
28 rubricada una por una por el secretario de la Junta.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
2 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, podrá
3 ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el
4 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
6 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
7 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
8 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
9 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
10 actuará con funciones prorrogadas en los términos que
11 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
14 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales
15 de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
16 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
17 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General
18 a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente General los certificados de aportaciones; D.-
20 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
21 definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el
22 último supuesto, hasta que la Junta General de socios
23 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
25 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
26 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
27 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden
28 en la administración interna de la compañía y aquellas que la

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
3 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
4 o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
5 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
7 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
8 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
9 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
10 se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la
11 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
12 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
13 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
17 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
18 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
20 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
21 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
22 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
23 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
24 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
25 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y
26 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
27 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
28 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
2 la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los
3 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
4 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
5 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en
6 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
7 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
8 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber
9 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se
10 deberá dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador
11 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la
12 misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y
13 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
14 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
15 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
16 dicha designación no esté encomendada a la Junta General
17 de socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
18 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,
19 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder
20 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir
21 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
22 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
23 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
24 por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
25 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos
26 de importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
27 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
2 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
3 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.;
4 Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
5 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o
6 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
7 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
8 socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE**
9 **LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
10 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
11 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
14 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley
15 y las demás que acordaren la Junta General de Socios para
16 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
17 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
18 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
19 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
20 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
21 devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
23 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
24 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
25 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
26 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. La Junta
27 General de Socios designará dos liquidadores de conformidad
28 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

2 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía

4 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

5 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA**

6 **DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios,

7 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la

8 transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o

9 reforma de los estatutos sociales se necesitara el

10 consentimiento de la mayoría absoluta de los socios

11 presentes en la junta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

12 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier

13 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de

14 socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa

15 de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones

16 correspondientes y designar uno o más contadores para que

17 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.

18 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores

19 de la compañía, de común acuerdo designan a José Andrés

20 Falquéz Aguilar, para que desempeñe el cargo de Gerente

21 General; y, al socio Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes, para

22 que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,

23 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue

24 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las

25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta

26 escritura. F) Ilegible Doctor Ricardo Guaman Guzmán,

27 Registro profesional número cuatrocientos diecinueve, del

28 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7382698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701563751 AGUILAR PESANTEZ NARCISA DE GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FALBACO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7382698

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2011 10:02:46

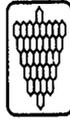
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Polanco

NOTARIO
BOY...
QUE AN...
23 SEP 2011
[Signature]

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía FALBACO CIA. LTDA., con las siguientes aportaciones:

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes | \$ 1.600,00 |
| José Andrés Falquez Aguilar | \$ 200,00 |
| Juan José Falquez Aguilar | \$ 200,00 |
| ----- | |
| TOTAL | \$ 2.000,00 |

FALBACO CIA. LTDA.

SON: DOS MIL DOLARES AMERICANOS

2.000,00

Machala, 19 de Septiembre del 2011

NOTARIO SIXTO...
DOY FE...
QUE ANTES...

23 SEP 2011

P.EL BANCO DE MACHALA

Adela de Franco
SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDULA No. 070096549-4

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PESANTES MIRYAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-29

DIRECTOR GENERAL 

PRIMA DEL CEDULADO 

OF. LUIS ZAMBRANO LLERENA
 MACHALA - AZUAYO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

074-0001 NÚMERO
0700965494 CÉDULA

AGUILAR PESANTES MIRYAN DE LOURDES

EL ORO
MACHALA
PROVINCIA GANTÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA ZONA

PRESIDENCIA (C) DE LA JUNTA

NOTARIO GUSTO MACHALA
BOYERSON
CANTÓN MACHALA
23 SEP 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL - CEDULA

CIUDADANIA 070306840

FALQUEZ AGUILAR JOSE ANDRES

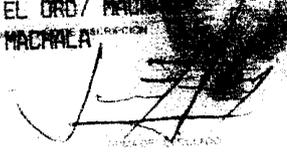
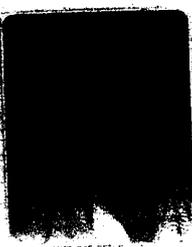
EL ORO / MACHALA

06 ABOGOSTO 1986

006 01786 M

EL ORO / MACHALA

MACHALA

EQUATORIANA***** E44431444E

SOLTERO

ESTUDIANTE

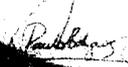
PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS

MIRYAN AGUILAR PESANTES

MACHALA 06/05/2011

08703/E023

REN 3909659




DR. LUIS ZAMBRANO ARELLANO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0063 **0703068403**
 NÚMERO CÉDULA

FALQUEZ AGUILAR JOSE ANDRES

EL ORO **MACHALA**
 PROVINCIA CANTÓN
MACHALA **MACHALA**
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



3 SEP 2011

[Signature]

REN

L.Z.L.

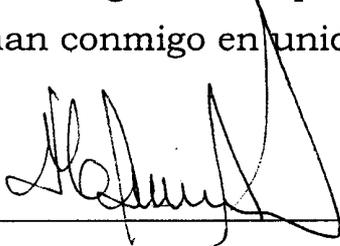
-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
2 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.---

5
6
7



8

MRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES

9

C. C. No. 070096549-4

10

11

12

13



14

JOSE ANDRÉS FALQUEZ AGUILAR

15

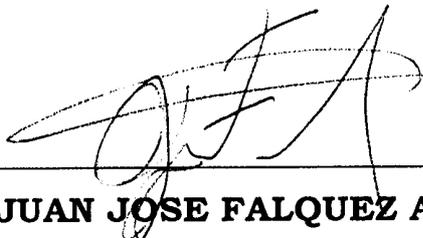
C. C. No. 070306840-3

16

17

18

19



20

JUAN JOSE FALQUEZ AGUILAR

21

C. C. No. 070365063-0

22

23

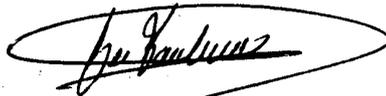
24

25

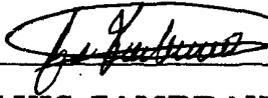
26

27

28



SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*

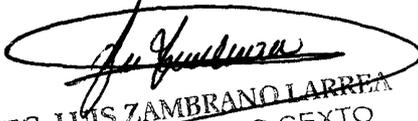


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

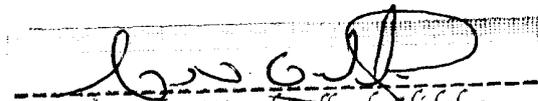
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 0000405, de fecha 05 de Octubre del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **FALBACO CIA. LTDA.**, de fecha 23 de Septiembre del 2011.-----

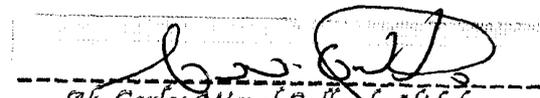
Machala, 06 de Octubre del 2011


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0000405, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el cinco de Octubre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.289 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.270.- Machala, a siete de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

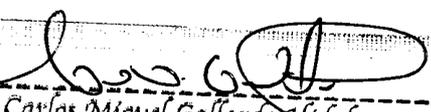

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **FALBACO CIA. LDTA.**- Machala, a siete de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala